



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0259-2023- MDC-GM

Colquemarca, 22 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Acta de Suspensión Temporal de la Subasta Pública de Semovientes (ganado vacuno), de fecha 20 de agosto de 2023, mediante la cual se deja constancia de la suspensión temporal de la subasta pública y se reprograma fecha para el día domingo 27 de agosto de 2023. El Informe N° 076-2023-MDC-UCP-NAP, de fecha 21 de agosto de 2023, de la C.P. Noemí Acero Peña quien solicita Resolución de Reprogramación de Subasta Pública de Semovientes. El Informe N° 0251-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 22 de agosto de 2023, del Lic. Adm. Limberg Ancalla Sivincha, solicita Resolución de Reprogramación de Subasta Pública de Semovientes. **SOBRE REPROGRAMACIÓN DE SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE 03 SEMOVIENTES (GANADO VACUNO)". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..."; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, de conformidad al art. 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, estando en el inciso 1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, según la Ley N° 29151 se promulgó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y con D.S. N° 007-2008- Vivienda, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Posteriormente se creó la Superintendencia de Bienes Nacionales, que se encargara de velar y legislar sobre los bienes patrimoniales institucionales, mostrando modernidad y claridad en cuanto a sus procedimientos, modificado por D.S N° 008-2021- VIVIENDA.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°217-2019-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", menciona en artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el artículo 22.3° señala que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, la Directiva N° 06-2021-EFI54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula en su art. 48.1 "causales para la baja de bienes muebles patrimoniales" en su literal l) señala que la Invalidez de semoviente, Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) **fin del periodo de vida reproductivo** (...).

Que, el art. 52 de la citada directiva, precisa que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el art. 60° de la misma Directiva regula los Actos de Disposición, a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Estos actos de disposición de bienes muebles patrimoniales pueden ser: a) Transferencia b) Donación c) Subasta Pública d) Permuta.

Que, el art. 66° de la Directiva N° 06-2021-EFI54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Estas pueden ser de dos tipos, subasta pública presencial o subasta pública electrónica.

Que, el procedimiento de la subasta pública presencial está regulada en los artículos 67°, 68°, 69, 70° y siguientes de la citada directiva, el cual es cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al art. 9° numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2023-MDC-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprueban LAS BASES ADMINISTRATIVAS para el PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 01-2023-MDC DE 03 SEMOVIENTES (ganado vacuno), la que se llevaría a cabo el día 20 de agosto de 2023, a horas 9:30 a.m., en el campo ferial de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de la Subasta Pública de Semovientes (ganado vacuno), de fecha 20 de agosto de 2023, llevada a cabo por la Municipalidad Distrital de Colquemarka a través de la Unidad de Control Patrimonial, y la Mesa Directiva, dejan constancia de la suspensión temporal de la subasta pública y se reprograma fecha para la realización del Acto Público de la Subasta Pública Presencial, N° 01-2023-MDC DE 03 SEMOVIENTES (ganado vacuno), para el día domingo 27 de agosto de 2023, dado que no hubo presencia de postores inscritos al evento. Indicando además que, el Acto Público se realizará conforme al punto 8.1 de las bases: "Al inicio del Acto de inicio de la subasta no se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden".

Que, mediante Informe N° 076-2023-MDC-UCP-NAP, de fecha 21 de agosto de 2023, de la C.P. Noemi Acero Peña, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita Resolución de Reprogramación de Subasta Pública de Semovientes, adjuntando las bases de la Subasta Pública Presencial 001-2023-MDC, así como el cronograma de actividades para dicha reprogramación, señalando que la fecha del Acto Público será el día domingo 27 de agosto de 2023 en el Campo Ferial de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

Que, asimismo mediante Informe N° 0251-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Adm. Limberg Ancalla Sivincha, solicita Resolución de Reprogramación del Acto Público, en atención al Informe señalado en el párrafo precedente, mencionando además que, la Subasta Pública Presencial 001-2023-MDC, de Semovientes, se realizara -en cumplimiento a las Bases, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2023-MDC-GM, emitida en fecha 09 de agosto de 2023.

Que, estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972,
Se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN DE FECHA PARA LLEVARSE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDC DE 03 SEMOVIENTES (ganado vacuno), según detalle que se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER VIGENTE TODOS LOS ARTÍCULOS de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2023-MDC-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, con excepción del ARTÍCULO PRIMERO, en el extremo de la fecha a llevarse a cabo el acto público.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, la realización de LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDC DE 03 SEMOVIENTES (ganado vacuno), para el día domingo 27 de agosto de 2023, a horas 9: 30 a.m. en el Campo Ferial de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad para la respectiva publicación en el portal institucional www.municolquamarca.gob.pe.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Co.
G.M.
S.G.
O.C.
O.C.P.
Mesa Directiva.
O.T.I.y.S.T.
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe